

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

4742 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de incoación de procedimiento administrativo para la declaración del conjunto minero la Pobrecita, en el Estrecho de San Ginés, Cartagena, como bien catalogado por su relevancia cultural.

Antecedentes

Primero.- El día 14 de abril de 2025, la Fundación Sierra Minera presentó escrito de petición de incoación de procedimiento para la declaración del conjunto minero la Pobrecita, ubicado en la localidad del Estrecho de San Ginés, Cartagena, como bien catalogado por su relevancia cultural (expediente administrativo DBC 000013/2025).

Segundo.- Con fecha 11 de septiembre de 2025 el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General emitió informe que, en la parte que interesa, concluye lo siguiente:

“La Sierra Minera de Cartagena y La Unión fue declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, mediante el Decreto n.º 280/2015, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El complejo minero objeto de valoración no está incluido en dicha declaración, pero su localización lo convierte en un elemento destacado del patrimonio minero entre los núcleos urbanos del Estrecho de San Ginés y el Llano del Beal, con grandes potencialidades para un uso turístico-cultural. Estas potencialidades se incrementan por su proximidad al depósito de estériles mineros dentro del conjunto 1, cuya restauración ambiental ha sido iniciada por el MITECO, a raíz de los proyectos de restauración ambiental de zonas afectadas por la minería dentro del Marco de Actuaciones Prioritarias para la Recuperación del Mar Menor.

Las instalaciones de la Mina la Pobrecita tienen un alto valor cultural e histórico, ya que conservan elementos clave de la actividad minera tradicional en la Sierra de Cartagena-La Unión. A través del pozo maestro, la casa de máquinas y el antiguo pivote de malacate, es posible entender cómo funcionaban las minas en el pasado y cómo fueron evolucionando desde sistemas manuales o de tracción animal hasta la mecanización.

Además, su ubicación es estratégica: se encuentra muy cerca del núcleo urbano del Estrecho de San Ginés y es visible desde varias carreteras importantes y la línea de tren FEVE. Esto la convierte en un punto de referencia destacado en el paisaje, con gran potencial para su integración en rutas culturales y turísticas.

Por otro lado, estas instalaciones no están actualmente protegidas legalmente ni incluidas en el BIC de la Sierra Minera ni en el catálogo de 2019, lo que aumenta el riesgo de su deterioro o desaparición.

Conclusión

Por todo ello, se considera necesaria la incoación del procedimiento de declaración del conjunto minero la Pobrecita como Bien Catalogado por su Relevancia Cultural, con el fin de asegurar su protección, conservar su valor patrimonial y promover su aprovechamiento educativo y cultural.”

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que posean una notable relevancia cultural y que no merezcan la protección derivada de su declaración como bienes de interés cultural serán catalogados por su relevancia cultural.

Segundo.- Por su parte, el artículo 22 de la citada Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determina que los bienes catalogados por su relevancia cultural serán declarados por resolución de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural, previa tramitación de un procedimiento iniciado de oficio por acuerdo de la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural.

Tercero.- El presente procedimiento de declaración de este bien como bien catalogado por su relevancia cultural deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de veinte meses a computar a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de incoación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 5 del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

Resuelvo

Primero.- Incoar procedimiento administrativo para la declaración, si procede, como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del conjunto minero la Pobrecita, ubicado en la localidad del Estrecho de San Ginés, Cartagena.

Segundo.- Hacer saber a los titulares de los terrenos afectados por la declaración que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

Tercero.- Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualquier intervención en el inmueble conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 4/2007.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los interesados, así como al Ayuntamiento de Cartagena, haciendo constar que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 23 de septiembre de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de incoación de procedimiento administrativo para la declaración del conjunto minero la Pobrecita, en el Estrecho de San Ginés, Cartagena, como bien catalogado por su relevancia cultural.

Localización

Esta instalación minera se localiza al suroeste del casco urbano de la localidad del Estrecho de San Ginés, en el acceso a esta población, desde la carretera RM-F43, Coordenadas UTM 30 N: X-685751 Y-4164860.

Delimitación de la zona afectada

Coordenadas UTM ETRS89

nº	x	y
1	691278.924	4166650.142
2	691291.232	4166654.351
3	691315.226	4166661.593
4	691323.069	4166663.886
5	691309.784	4166719.082
6	691276.606	4166695.296
7	691268.849	4166690.934

Descripción y partes integrantes

El conjunto minero localizado en la concesión la Pobrecita se compone de los siguientes elementos:

El pozo maestro

El pozo maestro de sección circular se ubica en lo alto de una plataforma amesetada artificial. Este pozo tiene el cilindro interior completamente forrado de ladrillo macizo en su parte más cercana a la boca (unos 2 o 3 metros que coincide con la altura de la plataforma amesetada), para luego cambiar el forro a mampostería y argamasa con enlucido. Se trata de un pozo de unos 70 u 80 metros de profundidad que en su fondo tiene agua. En la actualidad está protegido por un brocal construido en pequeños bloques de hormigón con enlucido tanto exterior como interior.

Plataforma sobreelevada donde se ubica el pozo maestro

El basamento sobre el que se sitúa el pozo es de planta rectangular de unos 2 o 3 metros de altura (según las zonas) realizado con muros de mampostería y mortero de cal.

Junto a esta plataforma en su lateral noreste se encuentran restos de muros contruidos de piedra seca con relleno en su interior de tierra que conforman una ampliación del basamento amesetado.

Se conserva un muro de una construcción que podría ser un pequeño almacén, y una escalinata que podría dar acceso a un castillete desaparecido.

Casa de máquinas

La existencia de un castillete en la actualidad desaparecido da lugar a la existencia de la casa de máquinas de muros de mampostería de piedra con refuerzo en los vanos de ladrillo macizo y enlucidos al exterior e interior. Tiene tres vanos adintelados, un ventanal en su muro norte y en el muro este otra pequeña ventana.

Restos de un pivote de malacate

Situado al este de plataforma amesetada a una altura inferior a la plataforma. En origen (siglo XIX-principios del siglo XX), del pozo de esta instalación se extraería el mineral por medio de un ingenio movido por fuerza animal (malacate) y posteriormente se cambió el malacate por un castillete.

Criterios de valoración

1. SINGULARIDAD:

La combinación de elementos conservados (pozo, casa de máquinas, pivote de malacate) permite reconstruir de forma clara la evolución de la tecnología minera. Es singular el hecho de que este conjunto conserve la huella física tanto del sistema primitivo de extracción mediante malacate como de su posterior modernización con maquinaria de tracción, siendo uno de los pocos ejemplos conocidos donde ambas fases coexisten materialmente.

2. AUTENTICIDAD:

Las instalaciones están avaladas por testimonios orales y restos materiales que confirman su existencia desde al menos el siglo XIX. Elementos como el forro del pozo, los anclajes del malacate y los restos de cimentaciones de maquinaria verifican su autenticidad y uso minero original.

3. INTEGRIDAD:

Aunque no se conserva la totalidad de los elementos funcionales (por ejemplo, el castillete está desaparecido), el Conjunto es reconocible: pozo, casa de máquinas, pivote. Aunque parcial, mantiene su carácter tipológico y técnico.

4. REPRESENTATIVIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA:

Refleja fielmente las fases y tipologías mineras de la Sierra Minera de Cartagena-La Unión.

5. VALOR SIMBÓLICO:

Emblema del trabajo minero en El Beal y San Ginés, con fuerte arraigo en la memoria colectiva local.

6. ARTÍSTICO:

Se trata de un claro ejemplo de la arquitectura industrial minera de la localidad de la Unión. El uso de materiales tradicionales (ladrillo macizo, mampostería de piedra, cal) y soluciones

estructurales adaptadas a las necesidades técnicas de la época revelan un conocimiento de la ingeniería minera local.

7. INTERÉS REMEMORATIVO

El complejo reivindica la explotación minera de la zona de La Unión, una actividad que durante generaciones fue el principal recurso económico de la población. Esta explotación minera no solo forjó una forma de vida y sustento para los habitantes, sino que también dejó una profunda huella cultural.

8. INTERÉS TIPOLOGICO:

Ejemplo del modelo de extracción mixto (animal/mecánico) y arquitectura minera funcional.

9. ESTADO DE CONSERVACIÓN:

La plataforma y el pozo presentan un estado estructural aceptable. La casa de máquinas conserva únicamente los muros perimetrales. El pivote de malacate muestra un estado razonablemente bueno. El conjunto, en general, requiere intervención para evitar su degradación.

10. INTERÉS COMO HITO EN EL ÁMBITO URBANO:

Visible desde la carretera RM-F43 y la línea de ferrocarril FEVE Cartagena-Los Nietos, la instalación, situada sobre una plataforma elevada, constituye un hito paisajístico y urbano destacado entre el Estrecho de San Ginés y el Llano del Beal.

Justificación

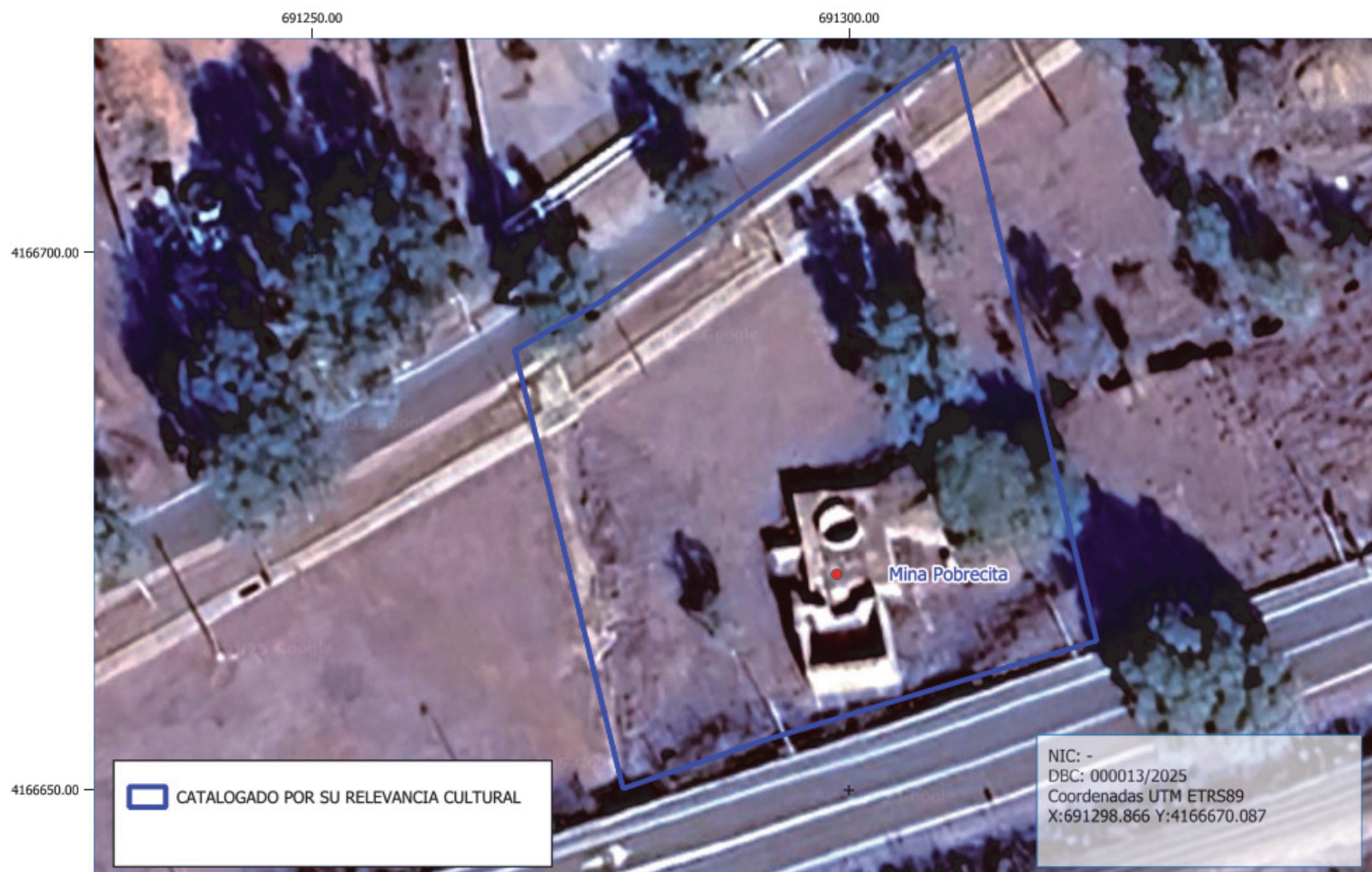
Las instalaciones de la Mina Pobrecita tienen un alto valor cultural e histórico, ya que conservan elementos clave de la actividad minera tradicional en la Sierra de Cartagena-La Unión. A través del pozo maestro, la casa de máquinas y el antiguo pivote de malacate, es posible entender cómo funcionaban las minas en el pasado y cómo fueron evolucionando desde sistemas manuales o de tracción animal hasta la mecanización.

Además, su ubicación es estratégica: se encuentra muy cerca del núcleo urbano del Estrecho de San Ginés y es visible desde varias carreteras importantes y la línea de tren FEVE. Esto la convierte en un punto de referencia destacado en el paisaje, con gran potencial para su integración en rutas culturales y turísticas.

Por otro lado, estas instalaciones no están actualmente protegidas legalmente ni incluidas en el BIC de la Sierra Minera ni en el catálogo de 2019, lo que aumenta el riesgo de su deterioro o desaparición.

Conclusión

Por todo ello, se considera necesaria la incoación del procedimiento de declaración del **“Conjunto minero la Pobrecita”** como Bien Catalogado por su Relevancia Cultural, con el fin de asegurar su protección, conservar su valor patrimonial y promover su aprovechamiento educativo y cultural.



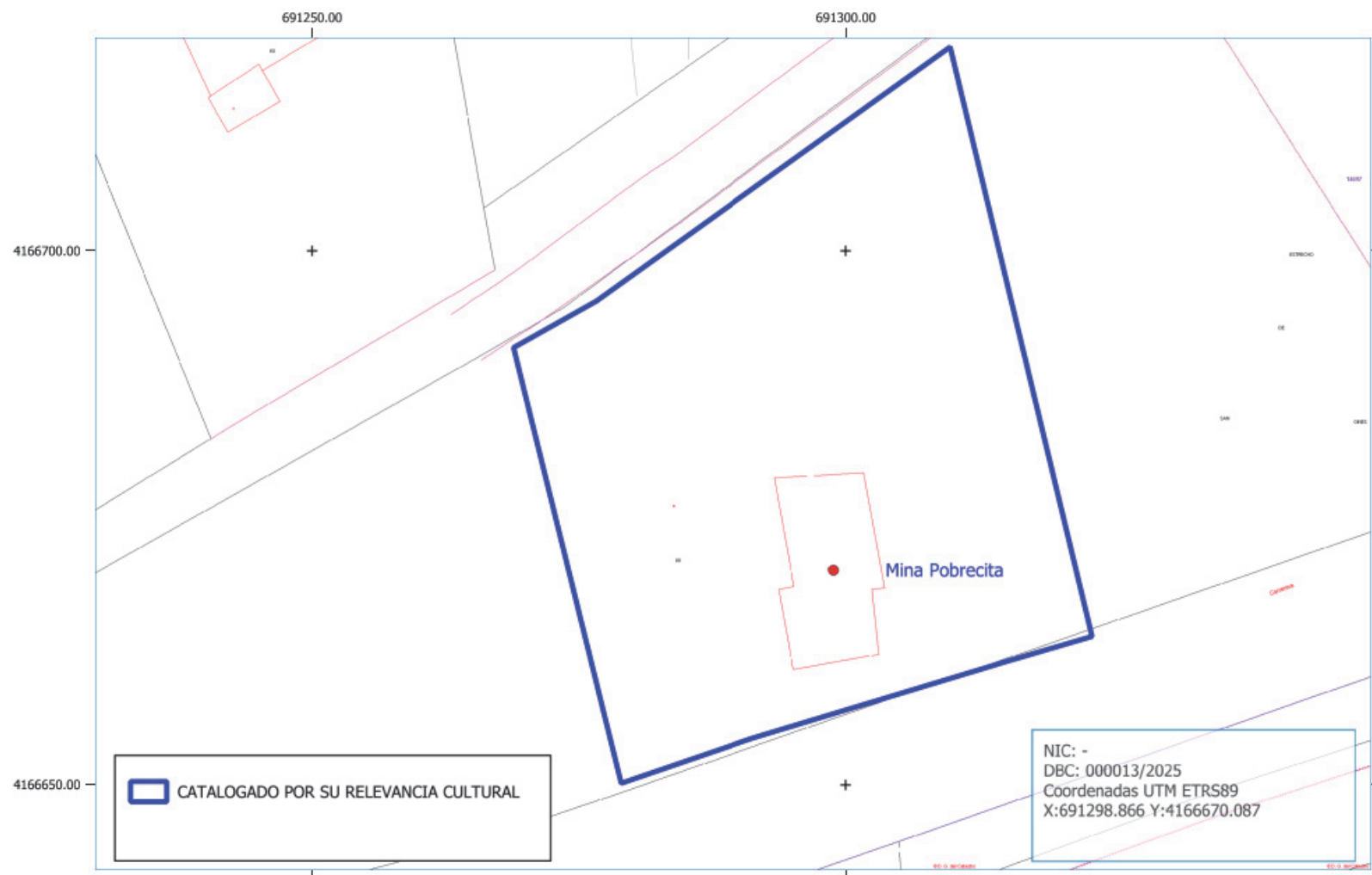
Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura
Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CATALOGADO POR SU RELEVANCIA CULTURAL
Mina Pobrecita
T. M. Cartagena

Coordenadas UTM ETRS89 Zona 30N

0 10 20 30 40 50 m





Región de Murcia
Consejería de Turismo,Cultura
Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CATALOGADO POR SU RELEVANCIA CULTURAL
Mina Pobrecita
T. M. Cartagena

Coordenadas UTM ETRS89 Zona 30N

